



Expediente nº: 1231/2018

Acta de la sesión: extraordinaria URGENTE

Día y Hora de la Reunión: 29 de JUNIO de 2018, a las 13:30 horas.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones Casa Consistorial.

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

Presidente

D. Jacinto José Vázquez López

Concejales

Bartolomé Márquez Márquez

Tamara Romero López

Elisabet Moya González

M^a de la O de Pablos Soriano

Ausente que justifican su ausencia:

Estela González Vázquez

Miguel Angel Delgado Martín

Balduino Hernández Pi

Eugenio Vázquez Vázquez

Ausente que no la justifican:

Actúa como Secretaria la Secretaria:

Inés M^a Domínguez Ramos.

En el Municipio de Almonaster la Real a 29 de JUNIO de 2018, en primera convocatoria, siendo las 13:00 horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 85 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar en primera convocatoria la sesión presente extraordinaria urgente del pleno de este Ayuntamiento.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora, Inés M^a Domínguez Ramos que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º. PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por parte del Sr. Portavoz del grupo socialista D. Bartolomé Márquez se explica a los señores reunidos el motivo de la urgencia de la sesión.

Doña M^a De la O de Pablos manifiesta que comprende dicha urgencia que ya se había avisado en el pleno ordinario del martes día 26 pero que no ha tenido tiempo suficiente para estudiar bien los expedientes. El portavoz responde que los puntos están suficientemente informados en las propuestas de resolución y que realmente se trata sólo de pasar el trámite de aprobación plenaria ya que son competencia de este órgano y que no obstante en el seno del debate se pueden realizar cuantas preguntas se estimen oportunas y se resolverán todas las dudas existentes.

Los señores reunidos, por unanimidad de los cinco miembros presente, aprueban declarar la urgencia de la sesión.

2º. INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO DERIVADO DEL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL Y APROBACIÓN DE LOS MECANISMOS DE EJECUCIÓN.

Por parte del portavoz del grupo socialista se informa a los señores reunidos de la entrada en vigor el próximo día 1 de julio del Real Decreto nº 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades del Sector Público Local, estando encomendado el mismo en esta Entidad a la Secretaría-Interventora que la ejercerá

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



según la mencionada disposición legal en sus dos modalidades de función interventora y control financiero, habiéndose emitido por la misma un informe de fecha 28/06/2018 obrante en el expediente sobre la opción por el régimen simplificado de control, al darse en la Entidad los requisitos de población inferior a 5.000,00 habitantes, así como tener un presupuesto inferior a 3.000.000,00 de euros.

Por parte de la Intervención se informa a los señores reunidos que ya las Bases de Ejecución del Presupuesto contemplaban este régimen así como los instrumentos y medios a través de los cuales se lleva a cargo los mismos y que a la luz del nuevo Real Decreto, la Intervención considera la conveniencia de la aplicación de este Régimen Simplificado de Control por los motivos que especifica en su informe.

Motivos según el informe:

“1º. La carga de trabajo de la Intervención al acumular las funciones y tareas propias de la Secretaría ya que a este municipio corresponde que la Plaza reservada a habilitado Nacional sea de Secretaría Intervención.

2º. La incidencia y oportunidad en la agilidad administrativa de la aplicación del Régimen de Control Simplificado.

3º. La dispersión en quince núcleos de población que dificultan la comprobación material “in situ” de todas las inversiones.

4º. La carencia de personal funcionario de carrera especializado en las tareas de Intervención.

5º. El volumen de actos de contenido económico con una media de 150 justificantes de facturas mensuales que pasan por el régimen de expediente previo de contratación y posterior comprobación de la prestación, reconocimiento de la obligación y pago.

6º. La situación de la Entidad en el límite presupuestario de 3.000.000 de euros, cuya gestión resulta cuantiosa y compleja, propia de un municipio de mayor dimensionamiento en materia de personal.

Así, los referidos datos y la propia necesidad de agilizar la gestión económico-financiera e implantar formas organizativas en las que prime la simplificación administrativa y el menor tiempo de tramitación, justifican la elección del régimen de control simplificado en esta Entidad, y el ejercicio potestativo del control financiero.”

El Ayuntamiento Pleno adopta con cuatro votos a favor de los miembros presneets del grupo socialista y la abstención de doña M^a de la O de Pablos, de la agrupación de electores AYA, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la implantación del sistema de fiscalización limitada previa elaborado por la Intervención de esta Corporación a efectos de implantación del Sistema Simplificado de Control regulado en el Real Decreto nº 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades del Sector Público Local y su ejecución conforme a las normas detalladas en el Informe de la intervención así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto hasta la regulación por esta Entidad de un Reglamento de Control Interno o modificación de las mencionadas Bases.

SEGUNDO. Se adjunta Anexo por el que se determinan las comprobaciones particulares en función de la tipología de los expedientes.



3º. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 6/2018 EN SU MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por parte del portavoz del grupo socialista D. Bartolomé Márquez se informa a los señores reunidos de la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con la siguiente justificación:

Aportación municipal al programa de mejora de caminos de usos agrario de las entidades locales en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014/2020 (submedida 4.3- línea 4.3.2.2.). propuesta de Resolución de fecha 14/06/2018 de la consejería de Agricultura, pesca y Desarrollo Rural. (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural)

Importe del Proyecto: 127.824,07 euros

Importe subvencionado: 76.705,04 euros

Importe de aportación municipal: 51.137,03 euros

Disponible en la partida presupuestaria: 454.619.02 : 20.000,00 e

Con fecha 28/06/2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y con fecha 28/06/2018 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 28/06/2018 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- *Bases de ejecución del Presupuesto.*

Visto lo cual, el Ayuntamiento pleno por unanimidad de los cinco miembros presentes,

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



adoptan el siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1218/2018, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	619.02	Arreglo de caminos	20.000,00	31.137,03	51.137,03
		Total	20.000,00	31.137,03	51.137,03

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en aplicaciones de Ingresos

Aplicación		Descripción	Consignación actual	Bajas o anulaciones	Consignación final
Progr.	Económica				
	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	79.180,57	31.137,03	110.317,60
		TOTAL	79.180,57	31.137,03	110.317,60

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4º. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADA A ESTE AYUNTAMIENTO PARA “mejora de caminos de usos agrario de las entidades locales en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014/2020 (submedida 4.3- línea 4.3.2.2.). propuesta de Resolución de fecha 14/06/2018 de la consejería de Agricultura, pesca y Desarrollo Rural. (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural), ASÍ COMO COMO COMPROMISO DE APORTACIÓN.

Por parte del portavoz del grupo socialista D. Bartolomé Márquez, se informa a los miembros de la corporación reunidos la subvención solicitada por este Ayuntamiento para el arreglo de caminos dentro de la acción de “mejora de caminos de usos agrario de las entidades locales en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014/2020 (submedida 4.3- línea 4.3.2.2.), cuya propuesta de Resolución favorable al Ayuntamiento fue emitida con fecha 14/06/2018 por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural). El proyecto total asciende a la cantidad de 127.824,07, ascendiendo la subvención propuesta al importe de 76.705,04 euros, por lo que la aportación municipal sería de 51.137,03 euros.

Dicha aportación iría con cargo a la partida nº 454.619.02 en la que existe una consignación

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



presupuestaria de 20.000,00 euros y con cargo a la modificación de crédito que este Ayuntamiento acaba de aprobar inicialmente en el punto anterior y que será definitiva tras su publicación en el BOP y ausencia de alegaciones, por importe de 31.137,03 euros.

Por parte de la concejal doña M^a de la O se pregunta por el camino en concreto que se pretende arreglar a lo que el Sr. Alcalde responde que es el camino que va desde el cerro de San Cristóbal a los Romeros, conocido como el camino del Palomero, ya que existen tramos del mismo en muy mal estado en los que incluso se ha perdido su empedrado original y supone un gran peligro para las personas que lo transitan y las fincas colindantes. Añade que el arreglo contribuirá a la seguridad del mismo.

Examinado el expediente, el Ayuntamiento pleno por unanimidad de los cinco miembros presentes, adoptan el siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Aceptar la propuesta de resolución emitida con fecha 14/06/2018 por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre al concesión a este Ayuntamiento de una subvención al proyecto presentado por éste dentro de la acción de "mejora de caminos de usos agrario de las entidades locales en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014/2020 (submedida 4.3- línea 4.3.2.2. El proyecto total asciende a la cantidad de 127.824,07, ascendiendo la subvención propuesta al importe de 76.705,04 euros.

SEGUNDO. Aportar de fondos propios el resto del importe no subvencionado que asciende a 51.137,03 euros, financiándolo con cargo a la partida nº 454.619.02 en la que existe una consignación presupuestaria de 20.000,00 euros y con cargo a la modificación de crédito que este Ayuntamiento acaba de aprobar inicialmente en el punto anterior y que será definitiva tras su publicación en el BOP y ausencia de alegaciones, por importe de 31.137,03 euros.

TERCERO. Realizar la retención de crédito en la partida nº 454.619.02 por importe de 20.000,00 euros para parte de la aportación al mencionado programa hasta que se ultime la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos inicialmente aprobado y que financiará el resto de la aportación municipal.

5º. MODIFICACIÓN DE LAS NNSS DE ALMONASTER LA REAL Nº 14: CORRECCIÓN DE ERROR TIPOGRÁFICO DETECTADO EN EL TEXTO UNITARIO OMNICOMPRESIVO APROBADO DEFINITIVAMENTE.

Por parte del portavoz del grupo socialista se pone de manifiesto a los señores reunidos que la modificación puntual nº 14E de las NNSS de esta localidad adaptadas a la LOUA, ya ha sido aprobada definitivamente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, mediante resolución de fecha 11/06/2018 de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a reservas de la corrección de un mero error tipográfico detectado en la redacción del art. 77 de la misma, condicionando su publicación y registro a la corrección de la misma.

Así mismo se informa que en virtud de dicha Resolución y para cumplimiento de ésta, por parte de la Alcaldía mediante Providencia se ordena a los servicios técnicos municipales en la adaptación e incorporación al documento de la modificación de las indicaciones contenidas en la misma.

Así ha quedado incorporado al expediente, Texto Unitario Omnicomprensivo de la Modificación nº 14 E JUNIO 2018 en cumplimiento de la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 11/06/2018 comprensivo de las adaptaciones ordenadas por la misma, certificándose por parte de los técnicos Doña Francisca Pérez Alors y D. Federico Castilla Romero que dicha adaptación de cumplimiento no

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



suponen modificación sustancial TEXTO UNITARIO OMNICOOMPRESIVO de la MODIFICACIÓN 14 E DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO de ABRIL 2018 aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26/4/2018 que fue objeto de la mencionada resolución. Esta misma certificación queda acreditada por la Secretaría en el expediente.

Con estos antecedentes, a la vista de la legislación aplicable y los informes obrantes en el expediente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los cinco miembros presentes que en todo caso supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Adoptar acuerdo de cumplimiento de la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 11/06/2018 y ratificar así la nueva redacción del Texto Unitario Omnicomprensivo JUNIO 2018 CON CORRECCIÓN DEL ERROR TIPO GRÁFICO DETECTADO EN LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 77 SEGÚN OBRA EN EL EXPEDIENTE.

SEGUNDO. Enviar copia del mencionado acuerdo a la Comisión Territorial a efectos de que, tome conocimiento respecto al cumplimiento por esta Entidad de la resolución de la misma de fecha 11/06/2018.

TERCERO. Remitir a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, al objeto de su debida publicación y registro.

6º. APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA TENDIDO ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN EN EL POLÍGONO 2 PARCELA 1 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Por parte del portavoz del grupo socialista se informa al Pleno del expediente de proyecto de actuación urbanística tramitado a efectos de la declaración de utilidad pública e interés social de tendido eléctrico de media tensión en el polígono 2, parcela 1 de este término municipal, a solicitud del interesado y promotor del proyecto BAJUAN S.L.

Obran en el expediente los siguientes antecedentes:

Con fecha 26 de julio de 2017, fue presentada por la empresa Bajuan, S.L. solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para la Tendido eléctrico de Media Tensión en la finca situada en el polígono 2 parcela 1 del término municipal de Almonaster la Real.

Con fecha 2/10/2017, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 11/10/2017, se emitió Resolución de Alcaldía nº 2017-1061 en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

Se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.



No se presentaron alegaciones al Proyecto de Actuación y así se certificó por parte de la secretaría el 15/12/2017.

Con fecha 20 de febrero de 2018, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha 4 de Abril de 2018.

Con fecha 21 de Junio de 2018, se recibió Informe Favorable de Gestión del Medio Natural.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 42, 43, 52.1.C) y 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

— El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

— El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

— El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Visto cuanto antecede, así como el informe propuesta de la Secretaría, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que el proyecto de actuación es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los cinco miembros presentes, que en todo caso suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación presentado por Bajuan, S.L., necesario y previo a la licencia de obras, en virtud de los artículos 42.3 y 52.1 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, para instalación de Tendido eléctrico de Media Tensión en la finca situada en el polígono 2 parcela 1 del término municipal de Almonaster la Real.

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 25 años.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 10% para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.



QUINTO. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huelva* a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO. Notificar la Resolución al interesado a los efectos oportunos.

SÉPTIMO. DANDO CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2018 LÍNEA 3.

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la aprobación por Decreto de la alcaldía de fecha 27/06/2018, por el que se aprueba la tercera línea de la modificación de crédito nº 1/2018 de transferencia de créditos entre partidas del mismo área de gasto dentro del programa de turismo.

Los señores reunidos manifiestan darse por enterados.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Jacinto José Vázquez López, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 21:00 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

Secretaria-Interventora,
Fdo.: Inés M^a Domínguez Ramos.

ANEXO I.

Instrumentos del Régimen Simplificado de Control de la Entidad Local a tenor de lo previsto en el Real Decreto nº 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades del Sector Público Local.

A. En lo que respecta al ejercicio de la función interventora en esta Entidad, se encuentra instaurada la fiscalización limitada de requisitos básicos de los gastos , tal y como recoge las Bases de Ejecución del Presupuesto Base 58. Esta fiscalización previa limitada se realizará:

Respecto a los gastos:

1º.— La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



2º. — Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

3º. — Para todo tipo de expedientes puede el órgano interventor, formular las observaciones y controles complementarios que considere conveniente, en la tramitación de los expedientes correspondientes, en base al control de legalidad que sí tiene carácter permanente, prestando especial atención al cumplimiento de la normativa en materia prevención de riesgos laborales, contratación pública y control de las inversiones.

Respecto a los Ingresos:

Se encuentra asimismo sustituida por la toma de razón en la contabilidad de los actos generadores de derechos e ingresos. Está recogida en la base nº 60 y en la 61 en lo referente a la fiscalización de Devoluciones de Ingresos Indevidos.

B. En lo que respecta al ejercicio del control posterior completo a la fiscalización previa y que tiene asimismo carácter de control financiero en la LRHL:

1º. Con respecto a los gastos. Base de ejecución del Presupuesto nº 59.

2º. Con Respecto a los Ingresos. Base de ejecución del Presupuesto nº 62.

Las actuaciones comprobatorias posteriores en ambos casos se aplicarán cuando quede definitivamente desarrollado el organigrama de la Intervención General Municipal y dotado convenientemente el departamento. Mediante acuerdo plenario se establecerá el inicio de su aplicación.

Con independencia de lo dispuesto, la Intervención General Municipal realizará aquellos controles permanentes aplicables según la legislación vigente, podrá someter a examen exhaustivo cualquier reconocimiento de derecho o gasto, siempre que se dedujere que se han omitido requisitos o trámites que se consideren esenciales o que exista la posibilidad de causar quebranto a la Hacienda Municipal o a un tercero.

C. El control financiero de esta Entidad, en aplicación del referido régimen de control simplificado, se ejercerá mediante:

1. *En todo caso, por ser **obligatorio, mediante la auditoría de cuentas** recogida en el artículo 29.3.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.*

No posee esta Entidad:

- a) *Organismos autónomos locales.*

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real



- b) Entidades públicas empresariales locales.
- c) Fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
- d) Fondos y los Consorcios dependientes a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.
- e) Sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse.

2. En todo caso, por ser **obligatorio, aquellas actuaciones cuya realización derive de una obligación legal**, en cuyo caso según lo mencionado no se necesitará la realización previa de Análisis de Riesgo y Plan de Control.

3. Asimismo:

- El control permanente del cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública según prevé la Ley de Contratos del Sector Público.
 - El control de inversiones para el que será suficiente:
 - En caso de obras, la constancia de certificación del funcionario responsable de la oficina técnica municipal de comprobación de realización de la obra conforme en todo caso al proyecto o memoria debidamente aprobados.
 - En caso de adquisiciones y equipamiento, la constancia de comprobación del funcionario responsable del departamento previa acta de conformidad extendida por el personal receptor del suministro.
- En cualquier caso el órgano de control podrá realizar visita de inspección y comprobación.